OSCAR VIVIESCAS

ESPECIALISTA INFORMÁTICA EDUCATIVA

PROFESIONAL

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FISÍCA, RECREACIÓN Y DEPORTES

ADMINISTRADOR

*APP SISTEMA MAESTRO

*GRUPO FACEBOOK SISTEMA MAESTRO

REGISTRO SISTEMA MAESTRO

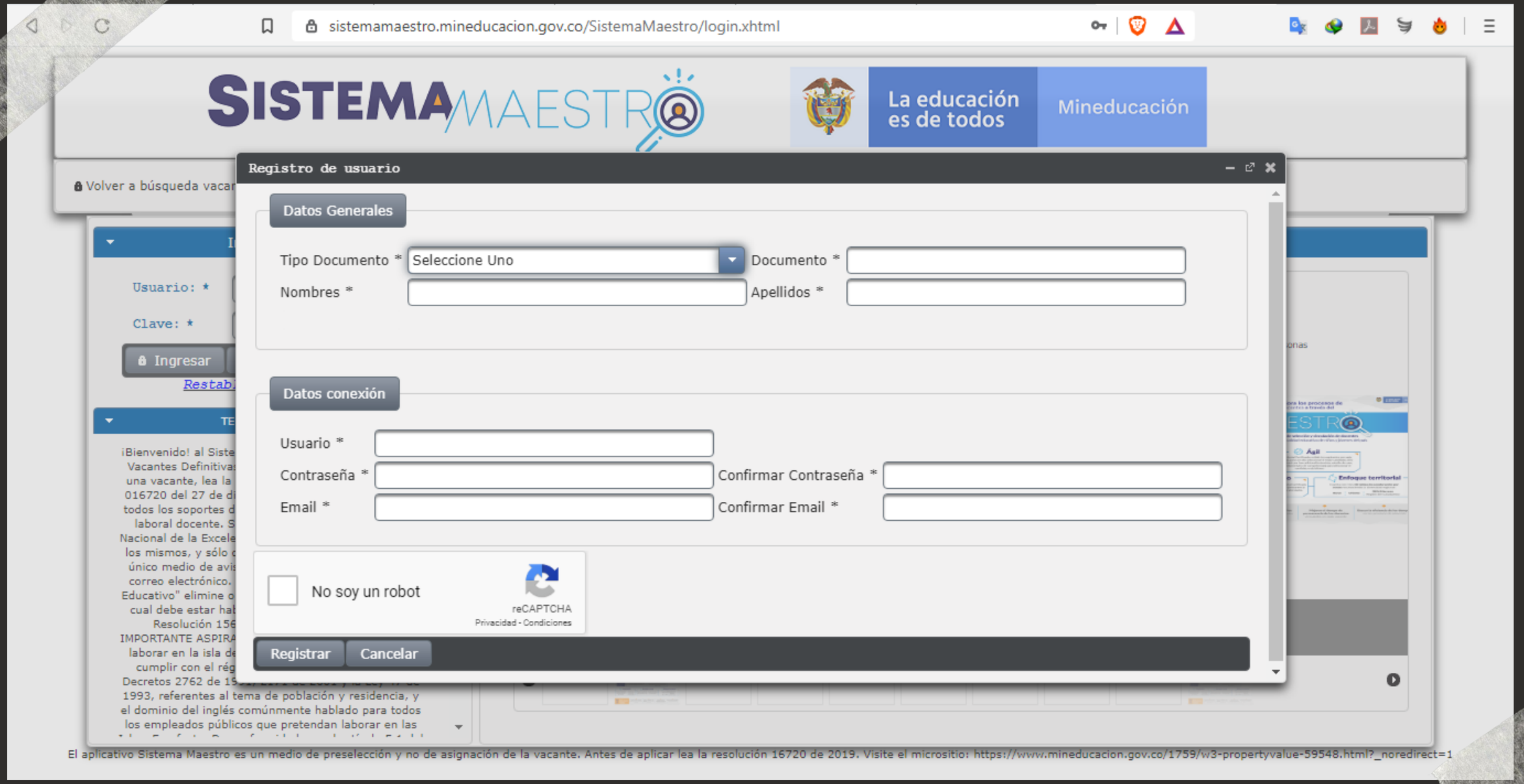
sistemamaestro.mineducacion.gov.co/SistemaMaestro/login.xhtml
SISTEMA MAESTRO
La educación es de todos
Mineducación
Volver a búsqueda vacan
Registro de usuario
Datos Generales
Tipo Documento *
Seleccione Uno
Documento *
Nombres *
Apellidos *
Datos conexión
Usuario *
Contraseña *
Confirmar Contraseña *
Email *
Confirmar Email *
No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones
Registrar
Cancelar
Usuario: *
Clave: *
Ingresar
El aplicativo Sistema Maestro es un medio de preselección y no de asignación de la vacante. Antes de aplicar lea la resolución 16720 de 2019. Visite el micrositio: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-59548.html?_noredirect=1

EXPERIENCIA LABORAL

SISTEMA MAESTRO

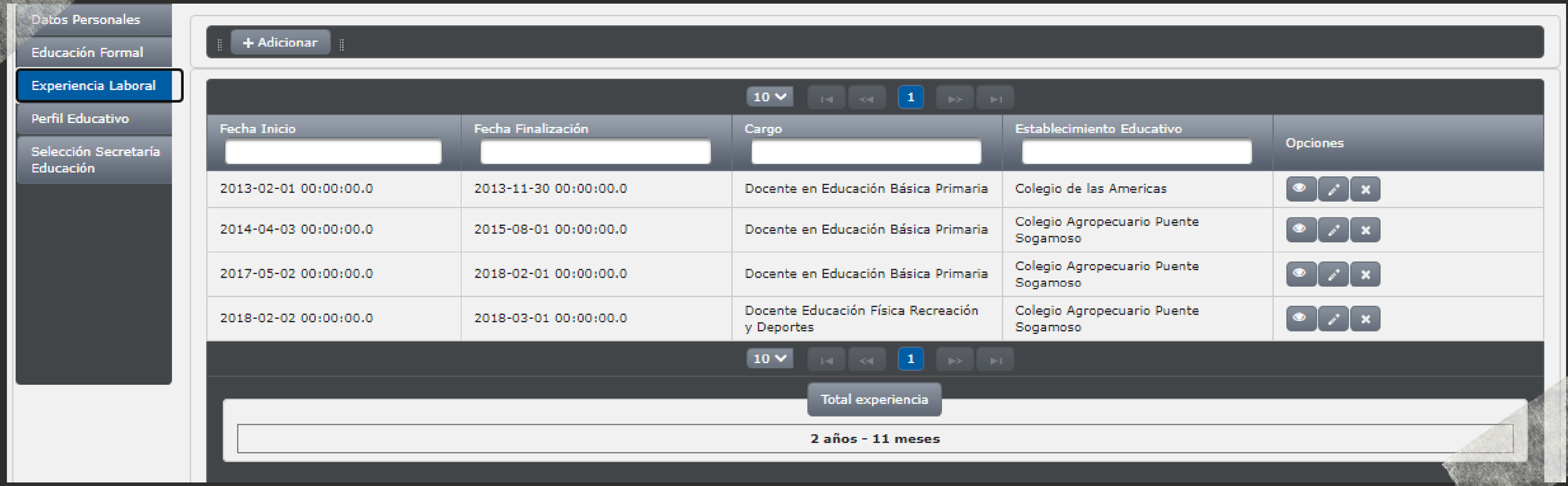

PERFIL EDUCATIVO

SISTEMA MAESTRO

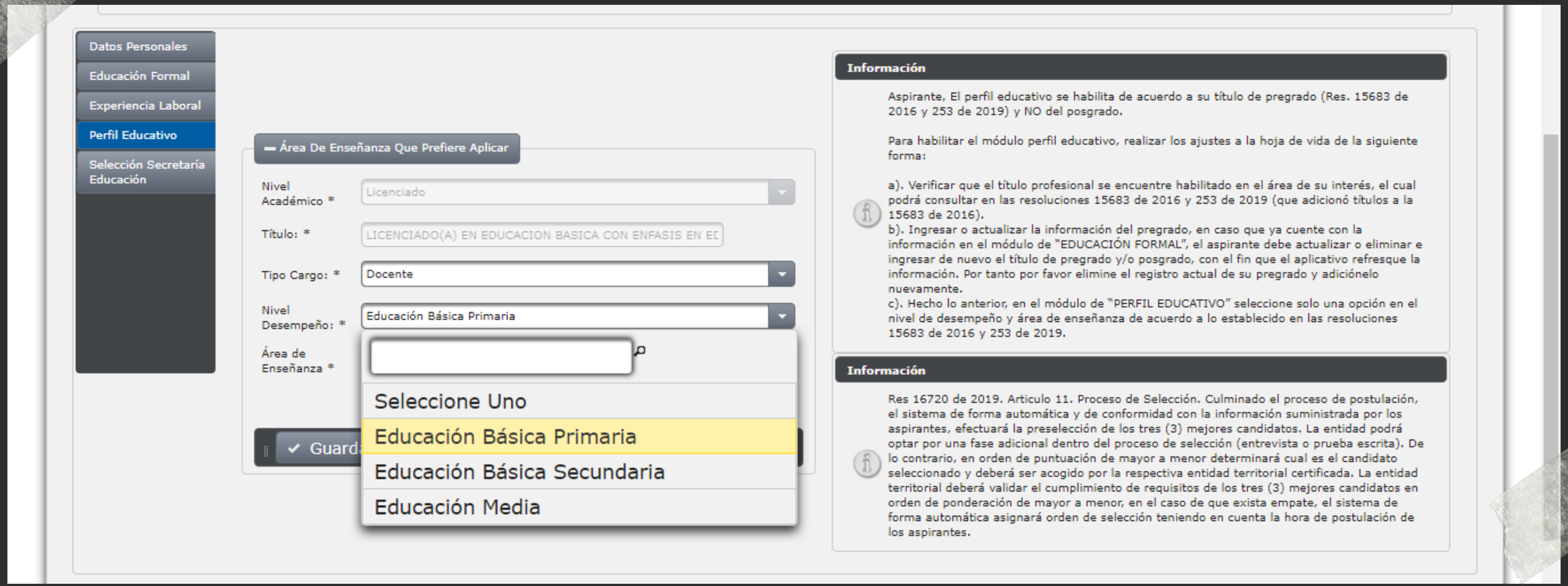

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SISTEMA MAESTRO

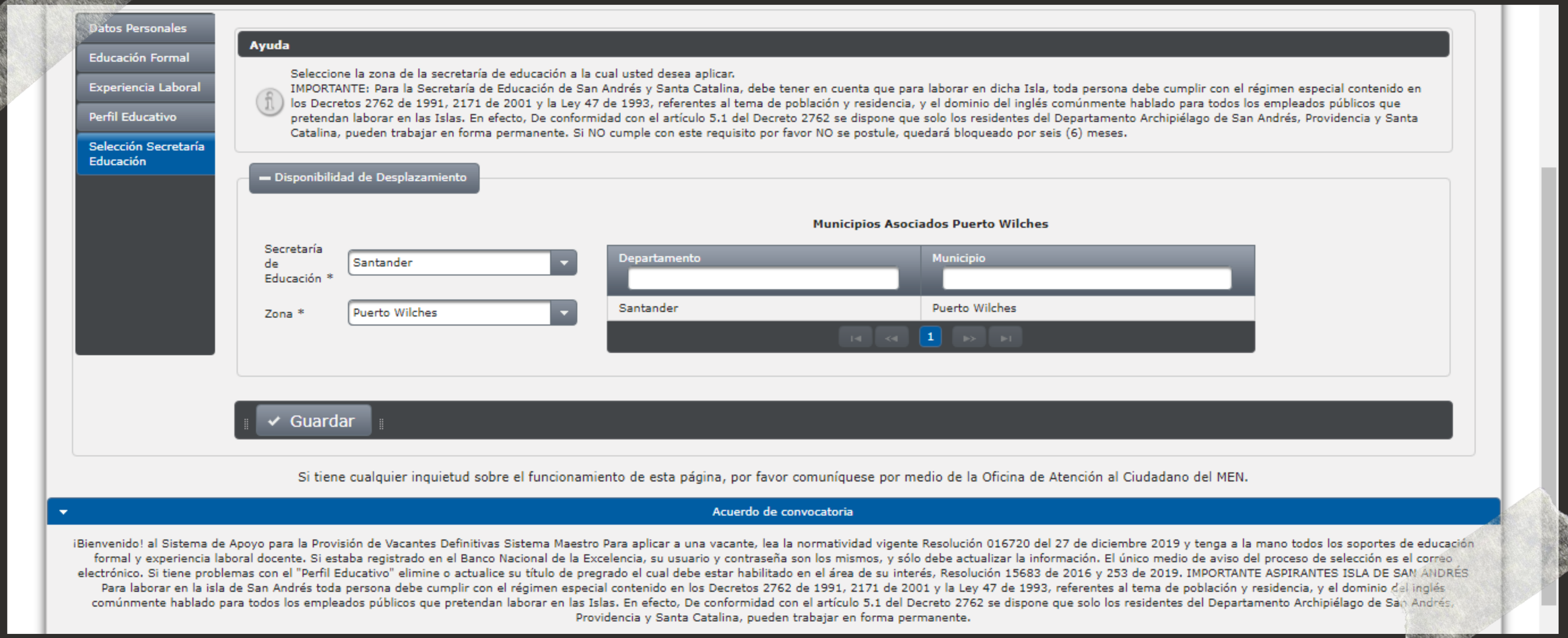

Si tiene cualquier inquietud sobre el funcionamiento de esta página, por favor comuníquese por medio de la Oficina de Atención al Ciudadano del MEN.

Acuerdo de convocatoria

¡Bienvenido! al Sistema de Apoyo para la Provisión de Vacantes Definitivas Sistema Maestro Para aplicar a una vacante, lea la normatividad vigente Resolución 016720 del 27 de diciembre 2019 y tenga a la mano todos los soportes de educación formal y experiencia laboral docente. Si estaba registrado en el Banco Nacional de la Excelencia, su usuario y contraseña son los mismos, y sólo debe actualizar la información. El único medio de aviso del proceso de selección es el correo electrónico. Si tiene problemas con el "Perfil Educativo" elimine o actualice su título de pregrado el cual debe estar habilitado en el área de su interés, Resolución 15683 de 2016 y 253 de 2019. IMPORTANTE ASPIRANTES ISLA DE SAN ANDRÉS Para laborar en la isla de San Andrés toda persona debe cumplir con el régimen especial contenido en los Decretos 2762 de 1991, 2171 de 2001 y la Ley 47 de 1993, referentes al tema de población y residencia, y el dominio del inglés comúnmente hablado para todos los empleados públicos que pretendan laborar en las Islas. En efecto, De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 2762 se dispone que solo los residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pueden trabajar en forma permanente.

BLOQUEOS SISTEMA MAESTRO

Artículo 5. *Inscripción*. El aplicativo para la provisión transitoria de las vacantes definitivas "Sistema Maestro" permanecerá abierto para que los interesados realicen su inscripción por una única vez, en cualquier tiempo, sin perjuicio de que existan o no vacantes definitivas de cargos docentes en la entidad territorial certificada en educación.

Parágrafo. El aspirante podrá realizar actualización de la información de su registro siempre y cuando no se encuentre en un proceso de selección, es decir en estado de postulación, preselección o selección.

Articulo 6. *Inscripción sin Cumplimiento de Requisitos Legales*. En aquellos casos en que el aspirante se inscriba sin cumplir con los requisitos legales para ocupar un cargo de docente de aula o docente orientador, atendiendo el manual de funciones contenido en la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019 expedida por el MEN o la norma que la modifique o sustituya y demás normatividad que regula la vinculación de docentes provisionales para ejercer la docencia, este Ministerio procederá a inactivar la correspondiente inscripción en el aplicativo para la provisión transitoria de las vacantes definitivas, hasta tanto cumpla con los criterios establecidos y sean certificados ante este Ministerio bajo los canales de comunicación oficial.

Artículo 8. ***Puntaje de «Experiencia Docente»***. Para las Zonas A, B y C sólo se otorgará puntaje por el criterio de «Experiencia Docente», cuando se haya desempeñado en cargos docentes para niños, niñas y jóvenes en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) o media en establecimientos educativos públicos o privados.

Parágrafo 1º La experiencia docente profesional para efectos del sistema, será válida a partir de la fecha de terminación de materias, para ello el aspirante deberá adjuntar certificado expedido por la Institución Universitaria de Educación Superior que así lo acredite. De lo contrario, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente a partir de la fecha de expedición del título que lo certifique como Normalista Superior, Licenciado o Profesional no Licenciado.

Parágrafo 2º Los aspirantes deberán registrar en el sistema una a una, las experiencias laborales docentes, conforme al soporte de la misma. Para efectos de verificar el desempeño de la labor docente en el municipio, la certificación como mínimo deberá contener el dato del municipio y nombre del establecimiento educativo donde ejerció la labor. Cuando en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo período en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Artículo 9. ***Puntaje de*** **«Quintiles Superiores Saber Pro y requisito de Acreditación de Alta Calidad»** Solo se otorgará puntaje por el criterio de **«Quintiles Superiores Saber Pro** para los Licenciado y Profesionales no Licenciados y **Pruebas Saber TyT** para los Normalistas Superiores», cuando el aspirante se encuentre ubicado en los niveles IV o V de los módulos Razonamiento cuantitativo o Lectura Crítica, correspondientes al resultado individual de estas pruebas obtenidas con posterioridad al año 2011. El puntaje por el criterio de **«Acreditación de Alta Calidad»** sólo se tendrá en cuenta los programas de título habilitante para el ejercicio docente, que a la fecha de postulación se encuentren en estado activo y acreditación vigente en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES.

¡GRACIAS!